

Señor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ. Rad. No. 2017-00162.

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me dirijo a Usted a efectos de manifestarle que presento solicitud de ILEGALIDAD del auto de fecha 12 de Marzo de 2019, mediante el cual el despacho decreta la nulidad del auto de fecha 05 de Octubre de 2018 que ordenó seguir adelante la ejecución.

EXPOSICION DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN SU DECISION:

En dicha providencia, el despacho decreta nulidad del auto de fecha 05 de Octubre de 2018, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, al considerar el despacho que no se habían tenido en cuenta medios exceptivos presentados por la parte demandada, quien se notificó el día 24 de Julio de 2018 y contestó la demanda el día 14 de agosto de 2018, según expresa la apoderada de la parte demandada al despacho en memorial de fecha 28 de noviembre de 2018, (numerales 4 y 5).

El despacho en consecuencia, decreta la nulidad y corre traslado de las excepciones presentadas por el demandado.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE ILEGALIDAD O DE DEJAR SIN EFECTO EL AUTO.

Con respecto a la ilegalidad de los autos por vía jurisprudencial ha dicho la Honorable Corte Suprema de Justicia en auto de fecha Octubre 28 de 1998 señalo que : “ ... los autos aún en firme no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento y que no se puede quedar obligado por esto porque los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia ni virtud para constreñirla, cometiendo así un nuevo error.”

Los autos constituyen una pieza del proceso, y por regla general son susceptibles de recursos ordinarios, para su modificación o revocatoria así mismo podrían corregirse a petición de parte o de oficio para aclarar o adicionarlos, pero cuando el juzgado observa que no están en cuadrados en el marco de legalidad que deben tener todas las providencia, por haber sido producto de un error involuntario, está en el deber de corregir dicho yerro.

La jurisprudencia ha expuesto y aplicado la teoría de los autos ilegales, cuya ejecutoria no ata al juez, y los debe desconocer en la primera oportunidad en que se advierta su ilegalidad. Recordemos que las normas procesales son de orden público y, por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los sujetos del proceso.

A partir de las consideraciones expuestas, es importante tener en cuenta en este proceso que el memorial presentado por la apoderada de la parte demandada donde contesta la demanda es extemporáneo, ella misma indica en su escrito de fecha 28 de Noviembre de 2018, que:

Miguel Ángel Valencia López Abogado

“Notificado entonces como fue mi representado, el día 24 de Julio de 2018, dispuso entonces de trece (13) días hábiles para contestar la demanda y proponer excepciones... Al efectuar la contabilización del precitado termino, resultó que el último día del mismo, lo era el día 14 de agosto de 2018.. Efectivamente, el día 14 de agosto, se presentó a su despacho contestación de la demanda”

De lo que tenemos del mismo dicho de la apoderada los extremos de notificación (24 de Julio de 2018) y contestación (14 de agosto de 2018).

El 24 de Julio de 2018, de acuerdo a lo que se observa en el calendario fue martes, corren tres días, para el retiro de copias, hasta el día 27 que fue viernes, como se observa en el calendario anexo¹.

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
	San Pedro y San Pablo					
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
					Día de la Independencia	
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

©2017 MichelZbinden.com
Calendarios Michel Zbinden / Colombia

Como se anotó los tres días para retirar copias vencen el 27 de julio y de ahí contamos los diez días para la contestación de la demanda, desde el día hábil siguiente que es el 30 de Julio de 2018, los diez días hábiles vencen el 13 de Agosto, descontando el día festivo de 7 de agosto, es decir, corren el día 30 de Julio, el día 31 de Julio, el 1º de agosto de 2018, el 2 de agosto de 2018, el 3 de agosto de 2018, el 6 de Agosto de 2018, el 8 de agosto de 2018, el 9 de agosto de 2018, el 10 de agosto de 2019, y el 13 de agosto de 2019, se cumplen los 10 días, como se observa en calendario siguiente:

1

https://www.google.com/search?q=calendario+2018++mes+de+agosto++colombia+con+festivos&tbm=isch&ved=2ahUKEwj8_6S_6pPsAhUESFkKHS-vC-oQ2-cCegQIABAA&og=calendario+2018++mes+de+agosto++colombia+con+festivos&gs_lcp=CgNpbWcQA1CX1BRY6OYUYPpFGgAcAB4AIAbvWGIaFELkgEEMC4xMpgBAKABAaoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&sclient=img&ei=LwZ2X7ysOoSQ5Qkv3q7QDg&bih=608&biw=1350&rlz=1C1NHXL_esCO712CO712#imgrc=CEsAGVpOHAJPHM

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

 Agosto 2018						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7 <small>Batalla de Boyacá</small>	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 <small>Asunción de la Virgen</small>	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
<small>©2017 Michel Zbinden.com</small>						
 Calendarios Michel Zbinden / Colombia						

Así la cosas, siendo que el escrito según fecha de recibido por el despacho fue el día 14 de agosto, y así lo señala la demandada en su escrito de nulidad.

En consecuencia, la contestación es extemporánea y dado que los términos son improrrogables y que se trata de una irregularidad insanable, pues los términos son de orden público, el despacho debe de oficio ejercer control de legalidad, tal como se solicita en este escrito de ilegalidad.

Por lo anterior, solicitamos que se decrete la ilegalidad del auto de fecha 12 de marzo de 2019 y en consecuencia se deje en efecto el auto de fecha 05 de Octubre de 2018, que ordena seguir adelante la ejecución que había sido decretado nulo.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ.
C. C. No. 72.125.621 de Barranquilla.
T. P. No. 63.886 del C. S. de la Judicatura.